



Medellín, 20/01/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad ANGEL GOLD S.A.S., con Nit. 900.317.805-9, representada legalmente por el señor JUAN ÁNGEL FUENTES SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.275.259, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6835**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución **No. 2022060374945 del 01 de diciembre 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad ANGEL GOLD S.A.S., con Nit. 900.317.805-9, representada legalmente por el señor JUAN ÁNGEL FUENTES SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.275.259, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6835, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de REMEDIOS de este Departamento, suscrito el 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de junio de 2007, con el código: HHJP-12, por la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$27.000.000), Correspondientes a 27 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, por la no presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM y la presentación de la Licencia Ambiental en los términos indicados en los Autos radicados No. 2021080002426 del 08 de junio de 2021 y No. 202080096257 del 21 de junio de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto



SC4887-1





administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013 sobre procedimiento de cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad ANGEL GOLD S.A.S., con Nit. 900.317.805-9, representada legalmente por el señor JUAN ÁNGEL FUENTES SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.275.259, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6835, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de REMEDIOS de este Departamento, suscrito el 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de junio de 2007, con el código: HHJP-12, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue:

- La aclaración, corrección y/o modificación de los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales y Anuales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
- El Formato Básico Minero – FBM Anual 2019.
- La presentación del FBM anual de 2020.
- La Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite.
- La reposición de la Póliza Minero Ambiental.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales i) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución No. 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad ANGEL GOLD S.A.S., con Nit. 900.317.805-9, representada legalmente por el señor JUAN ÁNGEL FUENTES SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.275.259, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6835, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de REMEDIOS de este Departamento, suscrito el 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de junio de 2007, con el código: HHJP-12, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:



SC4887-1





- Los formularios de regalías de los trimestres II, III y IV trimestre del año 2019, y I, II y III de 2020, requerido mediante Auto N° 2021080002426 del 08/06/2021 y Auto No. 2022080096257 del 21/06/2022.
- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2020, así como el I y II trimestre de 2021, requerido mediante Auto N° 2021080005578 del 04/10/2021 y Auto No. 2022080096257 del 21/06/2022.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV del año 2021 y trimestre I de 2022.
- Las correcciones y/o adiciones el Plan de trabajos y obras.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad ANGEL GOLD S.A.S., con Nit. 900.317.805-9, representada legalmente por el señor JUAN ÁNGEL FUENTES SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.275.259, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6835, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de REMEDIOS de este Departamento, suscrito el 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de junio de 2007, con el código: 6835, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II y III del año 2022.

ARTICULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO el presente acto administrativo al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, proceso EJECUTIVO, con radicado No. 05 266 31 03 003 2022 00019 00, en el cual actúa como demandante Mineros S.A NIT 890.914.525-7 y como demandados Ángel Gold S.A.S NIT 900.317.805-9 y Ángel Gold Corp nro de registro. 021-214944.

ARTICULO SEXTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6835, lo siguiente: → El pago de la visita de fiscalización con radicado No. 2011-5-538 del 22/06/2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTÍCULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. 2022030469452 de 03 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO: Frente al artículo primero de presente proveído procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y frente a los demás artículos no procede recurso alguno por ser decisiones administrativas de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-enero>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 23 de enero del 2023 a las 7:30 am, y se desfija el día 27 de enero de 2023, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1

